



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00351

Dentro del proceso Ordinario Laboral, instaurado por GILDARDO ANTONIO ZAPATA LEDESMA en contra del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA, se procede según las siguientes:

CONSIDERACIONES

Una vez examinado el escrito de demanda se observa que, la misma no está direccionada a la Jurisdicción Laboral, por lo que, ésta no cumpliría los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, siendo menester adecuar el escrito conforme al trámite del procedimiento laboral, previo pronunciamiento respecto de la admisibilidad o devolución de la demanda por parte del Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso Ordinario Laboral, promovido por GILDARDO ANTONIO ZAPATA LEDESMA en contra del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ – ANTIOQUIA, el cual fue remitido a la Jurisdicción Laboral.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días allegue un nuevo escrito de demanda y poder, en el cual adecue el trámite correspondiente en la jurisdicción laboral, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2023-00351-00

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.180
hoy 27 de octubre de 2023 a las 8 a.m.

**Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c97e606590a08a1215d1817fd13e330cfe89bf14d10d0c49b95fd5fbc26a0b**

Documento generado en 26/10/2023 02:11:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**